

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA:

 RIEGO/ABREVEDERO DE GANADO USOS INDUSTRIALES ABASTECIMIENTO

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE DEL CIEGO		DNI/CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL VALERO GUERRA, FRANCISCO JAVIER		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES (Cumplimentar según proceda)			
Para Riego/Abrevadero de Ganado:			
<input checked="" type="checkbox"/> Caudal menor de 4 l/seg. <input type="checkbox"/> Caudal igual o superior de 4 l/seg. y menor de 8 l/seg. <input type="checkbox"/> Caudal igual o superior a 8 l/seg.			
Para Usos:			
Industrial: <input type="checkbox"/> Caudal menor de 2 l/seg. <input type="checkbox"/> Caudal igual o superior de 2 l/seg. y menor de 5 l/seg. <input type="checkbox"/> Caudal igual o superior a 5 l/seg.			
Acuicola: <input type="checkbox"/> Caudal hasta 100 l/seg. <input type="checkbox"/> Caudal superior de 100 l/seg.			
2.1.- LOCALIZACIÓN			
CAUCE/EMBALSE RIO ALMOZARA	FINCA VARIAS	TÉRMINO MUNICIPAL TOLOX	PROVINCIA MÁLAGA
MARGEN <input type="checkbox"/> IZQUIERDA <input checked="" type="checkbox"/> DERECHA	LONGITUD DEL TRAMO AFECTADO (en metros)	POLÍGONO	PARCELA
Coordenadas UTM	X	Y	HUSO
Punto de la toma A	331462.48	4062675.23	30 ETRS89
Punto de la toma B			
2.2.- DATOS DEL DISPOSITIVO DE CONTROL PREVISTO			
TIPO VOLUMÉTRICO	MARCA HIDROCONTA	MODELO HIDROWOLTMANN D 65	Nº DE SERIE 1ª LECTURA
2.3.- FINALIDAD DE LA DERIVACIÓN			
2.3.1- RIEGO/ABREVEDERO DE GANADO			
CULTIVO LEÑOSOS	SISTEMA DE RIEGO LOCALIZADO	SUPERFICIE 0,20	DOTACIÓN 979
PERÍODO DE RIEGO ANUAL	CABEZAS DE GANADO	ESPECIE	
CAUDAL CONTINUO SOLICITADO (l/seg.) 0,05	CAUDAL MÁXIMO SOLICITADO (l/seg.) 0,15	VOLUMEN TOTAL ANUAL EN m ³ 979,00	
OBSERVACIONES			
2.3.2- USOS INDUSTRIALES			
CAUDAL CONTINUO SOLICITADO (l/seg.)	CAUDAL MÁXIMO SOLICITADO (l/seg.)	VOLUMEN TOTAL ANUAL EN m ³	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL/ACUÍCOLA			
OBSERVACIONES			
2.3.3- ABASTECIMIENTO			
NÚCLEO POBLACIONAL	Nº DE HABITANTES		
CAUDAL CONTINUO SOLICITADO (l/seg.)	CAUDAL MÁXIMO SOLICITADO (l/seg.)	VOLUMEN TOTAL ANUAL EN m ³	
OBSERVACIONES			



2 DATOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES(continuación)

Recuerde que en caso de existencia de vertidos de aguas residuales que no se realicen a la red municipal, se deberá solicitar la preceptiva autorización administrativa de vertido de aguas residuales, mediante modelo de solicitud normalizado. Poseedor de la correspondiente autorización de vertido. N/REF:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**3.1 GENÉRICA.**

- CIF de la Entidad.
 Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso.
 Análisis del posible impacto ambiental.
 Otra documentación (especificar):

3.2 ESPECÍFICA PARA RIEGO/ABREVEDERO DE GANADO

- Escritura de propiedad de los terrenos destinados al riego o al ganado.
 Estudio agronómico.
 Número de polígono y parcela del plano parcelario del catastro donde se señalará la zona regada.
 Libro de explotación ganadera actualizado y visado por la autoridad competente en la materia.

Caudal menor de 4 l/seg.

- Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones.
 Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas.
 Hoja correspondiente al plano del Instituto Geográfico Nacional señalando el punto de toma.
 Sistemas previstos de control del caudal solicitado.

Caudal mayor o igual a 4 l/seg. y menor de 8 l/seg.

- Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar, suscrito por técnico competente.
 Fianza del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en la zona D.P.H.

Caudal mayor o igual a 8 l/seg.

Trámite de competencia de proyectos: durante el plazo fijado en el B.O.P. correspondiente se aportará la documentación.

3.3 ESPECÍFICA PARA USOS INDUSTRIALES

- Número de Registro y número de Expediente de la solicitud de la preceptiva autorización de vertido, en caso de que no fuese poseedor de la misma.

Caudal menor de 2 l/seg. para uso industrial no energético

- Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones.

- Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas.
 Hoja correspondiente al plano del Instituto Geográfico Nacional señalando el punto de toma.
 Sistemas previstos de control del caudal solicitado.

Caudal mayor o igual a 2 l/seg. y menor de 5 l/seg. para uso industrial no energético y menor de 100 l/sg. para uso acuícola

- Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar, suscrito por técnico competente.
 Fianza del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en la zona D.P.H.

Caudal mayor o igual a 5 l/seg. para uso industrial y mayor de 100 l/seg. para uso acuícola.

Trámite de competencia de proyectos: durante el plazo fijado en el B.O.P. correspondiente se aportará la documentación.

3.4 ESPECÍFICA PARA ABASTECIMIENTO.

- Escritura de propiedad de los terrenos o autorización del propietario de los mismos.
 Justificación de la capacidad para actuar del compareciente.
 Censo de población, o en su defecto documento justificativo de las necesidades de aguas del núcleo poblacional.
 Censo ganadero.
 Número de Registro y número de Expediente de la solicitud de la preceptiva autorización de vertido, en caso de que no fuese poseedor de la misma.
 Sistema de potabilización de las aguas, si fuese necesario.
 Informe sanitario de la Consejería de Salud.
 Documento justificativo de la imposibilidad de abastecimiento desde la red municipal.

Población inferior a 50 hab.

- Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones
 Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas.
 Hoja correspondiente al plano del Instituto Geográfico Nacional señalando el punto de toma.
 Sistemas previstos de control del caudal solicitado.


Población superior a 50 hab.

- Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar, suscrito por técnico competente.

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
 NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

001379D

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLAC02B5F0895A60BF3070AF57B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA:

SOLICITUD

 RIEGO/ABREVADERO DE GANADO USOS INDUSTRIALES ABASTECIMIENTO
5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La presentación de la solicitud por parte del/de la interesado/a conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para recabar la información necesaria, relacionada con el objeto de la solicitud, a suministrar por cuantos organismos resulte necesario, que será solicitada y emitida de forma electrónica.

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la documentación adjunta es fiel copia de los originales; se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente a aportar los originales de la documentación adjunta a requerimiento de la Administración y, **SOLICITA**, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 104, 122, 128 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril:

- Sea otorgada la correspondiente concesión administrativa.
 Se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.

En MÁLAGA a 16 de FEBRERO de 2.021

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ANTONIO JOSE RIVERO VAZQUEZ

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL EN

MÁLAGA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Av. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA. Telf.: 955.00.35.00/955.00.34.00. Fax: 955.00.37.75.



	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLAC02B5F0895A60BF3070AF57B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONVENIO DE RIEGO

COMUNIDAD REGANTES FUENTE DEL CIEGO


Coín, Málaga a 12 de Febrero de 2021

Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ÍNDICE

CONVENIO DE RIEGO	2
Artículo 1º. Denominación, regulación y sede social y ámbito territorial.	2
Artículo 2º. Relación de partícipes con expresión del tipo de sus respectivos aprovechamientos y caudales que utilicen	2
Artículo 3º. Utilización del agua y turnos de riego.	2
Artículo 4º. Pueden ser miembros de la Comunidad.	3
Artículo 5º. Se causará baja en la Comunidad por los siguientes motivos.....	3
Artículo 6º. Descripción de la captación.	3
Artículo 7º. Descripción de las obras de toma de aguas y conducciones.	4
Artículo 8º. Órganos y cargos de la Comunidad y procedimiento para su designación y renovación.	4
Artículo 9º. Régimen de explotación y conservación y distribución de sus gastos.....	7
Artículo 10º. Relación de infracciones y sanciones previstas.	8
ANEXOS	11
ANEXO 1: Integrantes que conforma la comunidad	11
ANEXO 2: Parcelas Catastrales y Superficies.....	12
ANEXO 3: Fotos.....	13
ANEXO 4: Planos	18
ANEXO 5: Informe agronómico	19

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONVENIO DE RIEGO

Artículo 1º. Denominación, regulación y sede social y ámbito territorial.

Los propietarios de bienes adscritos al aprovechamiento de las aguas **DEL MANANTIAL DE LA FUENTE DEL CIEGO** ubicada en el Término Municipal de Tolox, provincia de Málaga, se constituyen en Comunidad de Regantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 203 del RDPH.

La presente Comunidad que en adelante se denominará **FUENTE DEL CIEGO** tiene carácter de **corporación de derecho público adscrita al Organismo de Cuenca Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**, se registrará por el presente Convenio, por el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986.

La sede social de la comunidad está ubicada en

La Comunidad tiene las tierras en el Término Municipal de Tolox, en la margen derecha del Río de la Almozara, según plano de situación que se anexa.

La superficie de la comunidad es la recogida en el anexo 2

El tipo de cultivo es principalmente tropical, cítricos y hortalizas.


Artículo 2º. Relación de partícipes con expresión del tipo de sus respectivos aprovechamientos y caudales que utilicen

- El uso de las aguas será para regadío de la superficie recogida en planos.
- La citada comunidad estará integrada por los siguientes regantes, Vecinos del Municipio de Tolox, en la provincia de Málaga. Dichos integrantes están reflejados en el anexo 1.

Artículo 3º. Utilización del agua y turnos de riego.

El derecho al aprovechamiento y uso de las aguas se ejercerá de acuerdo con lo acordado en la concesión obtenida, en la cual se determinará el destino y demás limitaciones de este derecho conforme a la normativa vigente en materia de aguas.

✓

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El orden de riego es **por turnos de riego. Riega la primera parcela, cuando termina pasa a la segunda y sucesivamente. Cuando no riega nadie, el agua va al río por la cola.**

En el caso de que algún comunero adquiriera una mayor superficie de terreno, no podrá disponer de un mayor número de horas de riego a las citadas anteriormente, a menos que se acuerde lo contrario por la Junta General. Si ello supusiera una variación del caudal, la Comunidad vendrá obligada a solicitar una modificación de la concesión de aguas ante el Organismo de Cuenca.

Artículo 4º. Pueden ser miembros de la Comunidad.

- a) Los herederos del partícipe constituyente, a su fallecimiento.
- b) Los que pasen a ser propietarios del bien al que van destinadas las aguas de un partícipe.
- c) Cualquier otra persona, natural o jurídica, que sea admitida en la Comunidad. En este caso, la admisión del solicitante como nuevo miembro se decidirá por mayoría absoluta de los participantes.

Al nuevo miembro se le exigirá la aceptación del presente Convenio y el previo pago de una cuota de ingreso que se determinará en función del coste de la obra, de la antigüedad de las instalaciones y del caudal que se le asigne.

Artículo 5º. Se causará baja en la Comunidad por los siguientes motivos.


- a) Fallecimiento.
- b) Pérdida de la titularidad del bien al que se destinan las aguas.
- c) Por voluntad del interesado, previa aceptación de la Junta General y modificación de características del aprovechamiento.

Ningún miembro de la Comunidad podrá separarse de ella sin renunciar antes por completo al aprovechamiento de las aguas que utiliza y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.

Artículo 6º. Descripción de la captación.

La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento de las aguas que legalmente le han sido reconocidas en virtud del Plan Guaro (Real Decreto 594/89 de 2 de junio de 1.989). La comunidad está integrada en el SECTOR UNO de la zona delimitada en dicho plan.

NA

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artículo 7º. Descripción de las obras de toma de aguas y conducciones.

El agua se toma de la Fuente del Ciego por gravedad la cual se capta en una tubería de PVC corrugado de DN 90 mm la cual discurre por la cabecera de las tres parcelas que integran la comunidad.

En cabecera de las parcelas existen unas arquetas para derivación del agua.

Las sobrantes van directamente al río por el final de la acequia

Artículo 8º. Órganos y cargos de la Comunidad y procedimiento para su designación y renovación.

La Comunidad se estructura en los siguientes órganos y cargos:

- La Junta General, compuesta por todos los partícipes.
- El presidente de la Comunidad, cargo que en este Convenio recae sobre **D. Antonio José Rivero Vázquez.**
- El secretario, cargo que en este Convenio recae sobre **D. Miguel Ángel Vera Rivero.**


Retribuciones: todos los cargos de la Comunidad son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Duración de los cargos y renovación: la duración de todos los cargos será de 4 años (u otro periodo que se estime conveniente). Posteriormente se establecerá un turno rotatorio para el desempeño de los sucesivos cargos.

Tanto la duración de los cargos como la periodicidad del orden rotatorio podrán alterarse por decisión de la Junta General.

La Junta General: Constituida por todos los partícipes, es el órgano soberano de la Comunidad, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano., y expresamente:

- La elección del Presidente y del Secretario.
- El examen de la Memoria y aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad y el de las cuentas anuales.
- La aprobación de los proyectos de modificación del presente Convenio.

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Convenio de Riego de la Comunidad de Regantes
Fuente del Ciego

- La imposición de derramas y la aprobación de los presupuestos adicionales.
- La adquisición y enajenación de bienes.
- La aprobación de los proyectos de obras y la decisión de su ejecución.
- La aprobación del ingreso en la Comunidad de cualquiera que, con derecho al uso del agua, lo solicite, y el informe para el organismo de cuenca en los supuestos de que algunos usuarios pretendan separarse de la Comunidad para constituir otra nueva.
- La autorización previa, sin perjuicio de la que corresponda otorgar al Organismo de cuenca, a usuarios o terceras personas para realizar obras en las presas, captaciones, conducciones e instalaciones de la Comunidad con el fin de mejor utilizar el agua.
- La autorización previa, sin perjuicio de lo que se resuelva por el Organismo de cuenca en expediente concesional que proceda, para utilizar para producción de energía los desniveles existentes en las conducciones propias de la Comunidad.
- La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones.
- La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.
- La decisión sobre asuntos que le haya sometido cualquiera de los comuneros.
- Cualquier otra facultad atribuida por el presente Convenio o por las disposiciones legales vigentes.

Convocatoria de la Junta General

La Junta General se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año y con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente y cuando lo pida por escrito un número de partícipes que represente más de la mitad de la totalidad de votos de la Comunidad.

Corresponde al Presidente las convocatorias de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias que puedan celebrarse.

Las convocatorias se efectuarán con quince días hábiles de antelación como mínimo, mediante citación personal y fehaciente, señalando lugar, fecha, hora de celebración y orden del día no pudiendo tratarse ningún asunto que no haya sido previamente incluido en el orden del día.

1 / 1

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Los votos de los diversos partícipes se computarán en proporción a la propiedad que representen.

Se declara constituida la Junta General en primera convocatoria cuando, llegada la hora fijada para su celebración, se hallasen presentes un número de partícipes que representen al menos la mitad más uno de los votos de la comunidad; y en segunda convocatoria, media hora después de la primera, sea cual sea el número de asistentes a la misma.

Acuerdos de la Junta General

La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos, computados con arreglo a la Ley y lo establecido en el Convenio si se celebra en primera convocatoria y bastando la mayoría de los votos de los partícipes asistentes o debidamente representados si se celebra en segunda convocatoria. No obstante, se requerirá mayoría cualificada de las tres cuartas partes de todos los votos de la Comunidad para la adopción de acuerdos relativos a:

- Admisión de nuevos miembros en la Comunidad.
- Asuntos que puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses,

Tienen derecho de asistir a la Junta con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, que lo podrán hacer personalmente o por representación, siempre que en este último caso la representación se efectúe expresamente y por escrito para cada Junta.

En caso de empate, el voto del Presidente se considerará decisorio.

Competencias del Presidente de la Comunidad

El presidente es el representante legal de la Comunidad. Para ser Presidente es necesaria la condición de partícipe de la Comunidad.

Tiene el deber de vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos, y hará que se cumpla la legislación de aguas, las normas de este Convenio y las ordenes que le comunique la confederación Hidrográfica del Sur u otros órganos de la Administración.

Son atribuciones del Presidente de la Comunidad:

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, decidiendo las votaciones en caso de empate.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- Representar a la Comunidad en toda clase de asuntos.

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Cualquier otra facultad que le venga atribuida por las disposiciones legales vigentes y por las Ordenanzas y Reglamentos.

Funciones del Secretario

- Extender y anotar en un libro filiado y rubricado por el Presidente las actas y los acuerdos adoptados por la Junta General, con su firma y la del Presidente.
- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- Conservar y custodiar los libros y demás documentos así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Junta General o su Presidente.

Artículo 9º, Régimen de explotación y conservación y distribución de sus gastos.

Las obras de construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones propiedad de la Comunidad correrán a cargo de (establecer el criterio de distribución de gastos)

Las deudas a la Comunidad por los gastos de conservación, mantenimiento o mejora, así como por cualquier otra causa motivada por la administración y distribución de las aguas, gravaran la finca a favor de la cual se realizan. La Comunidad podrá exigir su importe por la vía administrativa de apremio y prohibir el uso del agua mientras no se satisfaga la deuda, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones.

La Comunidad podrá ejecutar por si misma, con cargo al partícipe obligado, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedaran exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo.

Cada miembro de la Comunidad no se podrá separar de la misma sin haber renunciado previamente y por completo al aprovechamiento de las aguas que utiliza, ni abandonarla sin haber cumplimentado todas las obligaciones contraídas.

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Artículo 10º. Relación de infracciones y sanciones previstas.

Las infracciones previstas se tramitarán y sancionarán por la Junta General, actuando de Presidente y Secretario, los que lo sean de la Comunidad.

Los procedimientos serán públicos y verbales y sus sesiones se convocan por el Presidente de la Junta General, que se celebraran a iniciativa de:

- El propio presidente.
- En virtud de denuncia.
- A solicitud de la mayoría de los partícipes.

Los fallos se consignarán por escrito con expresión de los hechos y de las disposiciones de este Convenio en que se funden, así mismo se determinara la cuantía de la sanción, y de la indemnización, en su caso.

Incurrir en infracción aquellos miembros de la Comunidad que, de manera activa o por omisión, cometa alguna de las faltas siguientes:

Por daño en las obras:

1º- El que de algún modo ensucie y obstruya los cauces o tuberías de conducción, sus márgenes o los deteriore o perjudique a cualquiera de las obras de la Comunidad, incurrirá en multa de hasta 150 euros.

2º- El que realice obras o trabajos, aunque se trate de limpiezas o reparaciones ordinarias, en su aprovechamiento, sin comunicarlo previamente a la Junta de Gobierno, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

Por el uso del agua:

1º.-El regante que, siendo deber suyo, no tuviere como corresponde a juicio de la Junta de Gobierno, las tomas, módulos, contadores y partidores, será sancionado con multa de hasta 150 euros.

2º- El que dé lugar a que el agua pase a los escurrideros y se pierda sin ser aprovechada o no diese aviso a la Junta de Gobierno para que adopte las medidas oportunas, será sancionado con multa de hasta 150 euros.

3º- El que en las épocas en que le corresponda el riego o el aprovechamiento de las aguas tome las mismas para verificarlo sin las formalidades establecidas o que en adelante se establecieren, será sancionado con multa de hasta 150 euros

4º- El que introdujere en su propiedad o echare en las tierras para el riego un exceso de agua, tomando la que no le corresponda y dando lugar a que se desperdicie, ya por elevar el nivel de la corriente en el cauce o cauces de que tome el agua, ya por utilizar esta más tiempo del que tenga derecho, ya disponiendo la toma, módulo o partidior de modo que produzca mayor cantidad de la que deba utilizar, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Convenio de Riego de la Comunidad de Regantes
Fuente del Ciego

5º- El que en cualquier momento tomase agua de la acequia o tubería general o de sus brazales por otros medios que no sean las derivaciones establecidas o que en adelante se establezcan por la Comunidad, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

6º- El que tomase directamente de la acequia general o de sus brazales el agua para riego u otro uso cualquiera, a brazo o por otros medios, sin autorización de la Comunidad será sancionado con multa de hasta 300 euros.

7º- El que para aumentar el agua que le corresponda, obstruya de algún modo indebidamente la corriente, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

8º- El que al concluir de regar o utilizar el agua sin que haya de seguir otro derivándola por la misma toma, módulo o partidior, no los cierre completamente para evitar que continúe corriendo inútilmente y se pierda por los escurridores, será sancionado con multa de hasta 300 euros

9º- El que realice obras o trabajos en su aprovechamiento o que alteren las características del mismo, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

10º-El que cambie el uso de su aprovechamiento será sancionado con multa de hasta 300 euros.

11º-El que impida u obstaculice a la Junta de Gobierno o a los encargados nombrados por esta el acceso a su aprovechamiento o no dé las facilidades precisas para las limpiezas o reparaciones de las acequias, será sancionado con multa de hasta 300 euros


12º-El que por cualquier infracción de estas Ordenanzas o en general por cualquier abuso o exceso, aunque en las mismas no se haya previsto, ocasione perjuicio a la Comunidad de Regantes o a la propiedad de alguno de sus partícipes, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

- Las faltas en que incurran los regantes y demás usuarios por infracción de las Ordenanzas las juzgará la Asamblea General debidamente convocada al efecto cuando le sean denunciadas y las corregirá, si las considera punibles, imponiendo a los infractores la indemnización de daños y perjuicios que hayan causado a la Comunidad o a uno de sus partícipes, o a aquella y a estos a la vez y una multa, además por vía de castigo, con arreglo a la cuantía señalada en caso y que en ningún caso excederá del límite establecido en el Código Penal para las faltas.

Si las faltas denunciadas constituyesen delito, o sin estas circunstancias las cometieran personas extrañas a la Comunidad, la Junta de Gobierno las denunciará al Juzgado o Tribunal competente.

Si dicho Juzgado o Tribunal no estimase la existencia de delito o falta, la Asamblea podrá, en el caso de que la falta la hubiera cometido un partícipe de la Comunidad, dictar el fallo que proceda a la vista de los hechos que el Juzgado o Tribunal haya declarado probados.

- Cuando los abusos en el aprovechamiento del agua ocasionen perjuicios que no sean apreciables respecto a la propiedad de un partícipe de la Comunidad,

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Convenio de Riego de la Comunidad de Regantes
Fuente del Ciego

pero den lugar a desperdicios de agua o a mayores gastos para la conservación de los cauces, se evaluarán los perjuicios por la Asamblea, considerándolos causados a la Comunidad, que percibirá la indemnización correspondiente

Los acuerdos de la Junta General serán ejecutivos en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada en el término de un mes ante el Organismo de cuenca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 del reglamento del Dominio Público Hidráulico. La resolución del recurso de alzada por el Organismo de cuenca agota la vía administrativa, siendo en todo caso revisables por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste firman el presente Convenio de Riegos, los partícipes de la Comunidad de Regantes.

En Tolox a 29 de enero de 2021

Firma	NOMBRE
	Miguel Ángel Vera Rivero
	Antonio Jose Rivero Vázquez

ANEXOS


ANEXO 1: Integrantes que conforma la comunidad

CIF	NOMBRE
	Miguel Ángel Vera Rivero
	Antonio Jose Rivero Vázquez

ANEXOS


ANEXO 1: Integrantes que conforma la comunidad

CIF	NOMBRE
	Miguel Ángel Vera Rivero
	Antonio Jose Rivero Vázquez

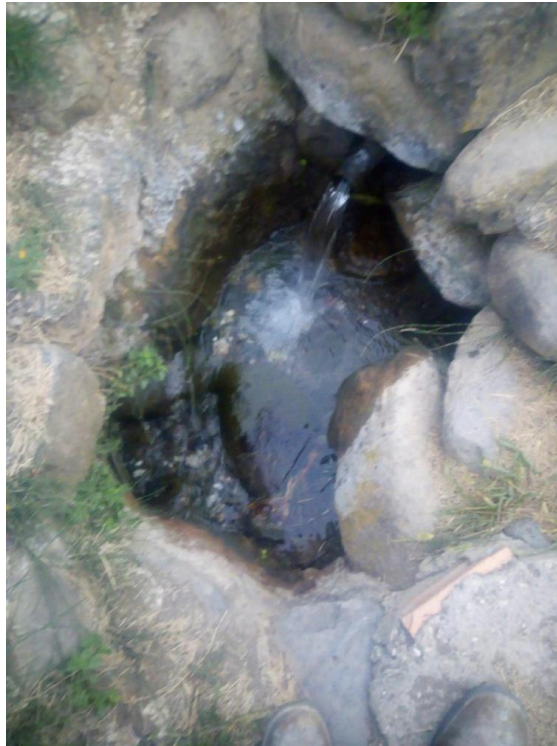
	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO 2: Parcelas Catastrales y Superficies

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie Regable (m2)
9	424	29090A009002110000HI	690,00
9	212	29090A009002120000HJ	415,00
9	213	29090A009002130000HE	905,00
		Total	2.010,00

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO 3: Fotos




Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			




Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

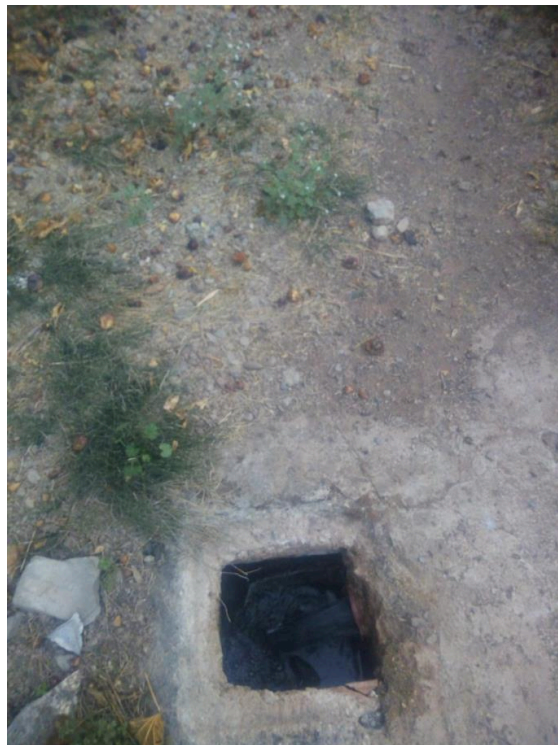
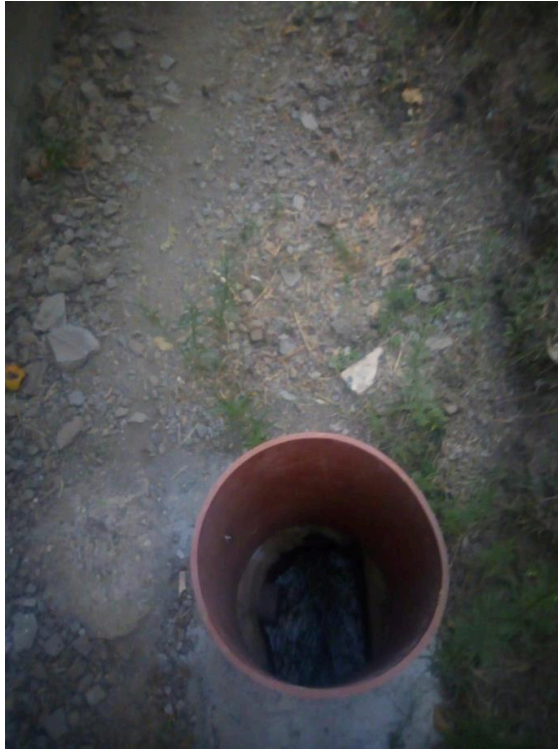
Convenio de Riego de la Comunidad de Regantes
Fuente del Ciego



Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Convenio de Riego de la Comunidad de Regantes
Fuente del Ciego




Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO 4: Planos


1. SITUACIÓN
2. PARCELARIO ZONA REGABLE
3. INSTALACIONES

Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

[ANEXO 5: Informe agronómico](#)

Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ESTUDIO AGRONÓMICO

Nº Reg. Entrada: 202199901667976. Fecha/Hora: 19/02/2021 08:32:17


	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CALCULO DE CONSUMO Y NECESIDADES HÍDRICAS	3
3. DOTACIÓN	4
4. DEMANDA HÍDRICA DE LOS CULTIVOS.....	4
Metodología	5
Evapotranspiración de Referencia.	6
Coeficientes de Cultivo	7
Cálculo de las Necesidades de Riego	7
5. ELECCIÓN DEL MATERIAL.....	10

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUPERFICIAL PARA RIEGO EN LAS FINCAS 424, 212 Y 213 DEL POLÍGONO 9 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE TOLOX.

Página 2 de 11

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

1. INTRODUCCIÓN

Para el cálculo de la demanda hídrica se ha tenido en cuenta la zona regable. Se han considerado que los cultivos a regar en su mayoría son cítricos, y se han consultado los datos estadísticos de evapotranspiración máxima en el mes más cálido de la estación meteorológica más cercana.


2. CALCULO DE CONSUMO Y NECESIDADES HÍDRICAS

Para la obtención de los consumos teóricos y reales del área de riego se ha procedido, previamente, a un análisis climatológico detallado del área, así como al análisis y discusión de los cultivos actuales y previstos en el área, completado con un análisis de las experiencias e investigaciones que sobre consumos, al aire libre, se han realizado en el área.

En cuanto al análisis de cultivos, se han procedido a analizar las estadísticas disponibles y recabar información actualizada de organismos oficiales, privados y regantes del área para llegar a un supuesto de la ocupación de cultivos actual, aún sabiendo que el fuerte dinamismo del área puede originar un considerable error sobre las cifras obtenidas. A partir de esta primera idea de la ocupación actual, se recabaron las opiniones de expertos, organizaciones agrarias, regantes y técnicos sobre las perspectivas de evolución, a la vez que se analizaron resultados de experiencias en el área, análisis de mercado, etc.

Para la obtención de los consumos teóricos y reales del área de riego se ha procedido, previamente, a un análisis climatológico detallado del área, así como al análisis y discusión de los cultivos actuales y previstos en el área, completado con un análisis de las experiencias e investigaciones que sobre consumos, al aire libre, se han realizado en el área.

En cuanto al análisis de cultivos, se han procedido a analizar las estadísticas disponibles y recabar información actualizada de organismos oficiales, privados y regantes del área para llegar a un supuesto de la ocupación de cultivos actual, aún sabiendo que el fuerte dinamismo del área puede originar un considerable error sobre las cifras obtenidas. A partir de esta primera idea de la ocupación actual, se recabaron las opiniones de expertos, organizaciones agrarias, regantes y técnicos sobre las perspectivas de evolución, a la vez que se analizaron resultados de experiencias en el área, análisis de mercado, etc.

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

3. DOTACIÓN

Según documento 4, aportado, listado de comuneros y propiedades la superficie total de riego es 0.2010 ha.

4. DEMANDA HÍDRICA DE LOS CULTIVOS

Se trata de definir las necesidades hídricas de los cultivos ubicados en la margen derecha del Río Almazara.

DATOS ESTACIONES	
Estación Meteorológica de Cártama	
Provincia: Málaga Código de Estación: 9 Zona Regable: --	
Coordenadas UTM X: 350221.0 Y: 4064985.0 Latitud: 36° 43' 05" N Longitud: 04° 40' 37" W Altitud: 95.0	
Más Información Últimos Datos Registrados Datos Históricos	

Para la obtención de los parámetros que definen las necesidades hídricas de los cultivos (evapotranspiración potencial, evapotranspiración de los cultivos, coeficiente de cultivo, etc.) se procedió en primer lugar al análisis de las características climáticas de la zona basándonos en los datos obtenidos de la estación meteorológica número 9 de Cártama ubicada en el Municipio de Cártama, provincia de Málaga, con coordenadas 36°43'05'' latitud N y 04°40'37'' longitud W y una altitud de 95 m.s.n.m. Esta estación dispone de una serie de 10 años de datos diarios de distintas variables climáticas:

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tabla1.-Variables climáticas

	Fecha	(dd/ mm/aa)
J	Día Juliano	
P	Precipitación	(mm)
Tmax	Temperatura Máxima	(°C)
h Tmx	Hora: Minutos Temperatura Máxima	
Tmin	Temperatura Mínima	(°C)
h Tmi	Hora: Minutos Temperatura Mínima	
Tmed	Temperatura Media	(°C)
Hx	Humedad Relativa Máxima	(%)
Hi	Humedad Relativa Mínima	(%)
Hm	Humedad Relativa Media	(%)
u	Velocidad del Viento Media	(m/s)
du	Dirección del Viento Media	(0-360)
Rs	Radiación Solar	(MJ/m²día)
ETo	Evapotranspiración de Referencia	(mm/día)

Fecha	P	Tmax	h Tmx	Tmin	h Tmi	Tmed	Hx	Hi	ETo
Enero	1.52	16.93	0.57	5.49	0.32	10.67	89.20	47.04	1.15
Febrero	2.88	17.64	0.56	6.51	0.37	11.69	90.35	47.21	1.60
Marzo	2.20	19.94	0.52	7.87	0.34	13.53	89.07	42.60	2.46
Abril	1.29	22.59	0.49	9.39	0.37	15.77	87.96	36.46	3.50
Mayo	0.67	26.55	0.49	12.75	0.37	19.52	82.88	30.64	4.64
Junio	0.02	31.48	0.52	16.74	0.29	24.14	77.83	26.62	5.84
Julio	0.00	30.27	4.14	17.00	2.25	23.69	71.20	30.69	8.45
Agosto	0.03	38.43	0.64	21.96	0.27	30.05	92.47	32.42	6.16
Septiembre	0.87	29.74	0.53	16.76	0.30	22.77	85.63	35.82	3.71
Octubre	1.82	25.40	0.55	13.62	0.29	18.88	89.97	43.97	2.29
Noviembre	2.21	20.09	0.55	9.00	0.34	13.91	89.28	46.20	1.35
Diciembre	3.13	16.94	0.55	6.89	0.31	11.47	90.54	52.20	0.98

Metodología

Para la estimación de las necesidades de riego de los cultivos se aplica un balance diario de agua en el suelo según la ecuación (1):



$$R = P - ET_c - P_p - E_s + \Delta H \quad (1)$$

Donde R es la dosis de riego, P es la precipitación, ET_c es la evapotranspiración del cultivo, P_p es la pérdida por percolación profunda, E_s es la pérdida por escorrentía superficial y ΔH es la variación en el contenido de agua en el suelo entre dos riegos consecutivos. Todos los datos se expresan en (mm/d). De forma abreviada, la ecuación (1) se transforma en:

$$R_n = P_e - ET_c \quad (2)$$

Donde R_n es la dosis neta de riego, mientras que P_e es la precipitación efectiva.

El agua almacenada en el suelo (ΔH) puede sufrir variaciones por la diferencia entre la cantidad de agua añadida y consumida por el cultivo. Si las ganancias exceden a las pérdidas la variación de humedad es positiva, y se produce la acumulación de agua en el suelo. En cambio, cuando las pérdidas exceden a las ganancias la variación de humedad es negativa, y el cultivo extrae agua del suelo para cubrir sus necesidades.

Si suponemos disponibilidad de agua suficiente y sistemas de riego que permitan alta frecuencia de aplicación, se suele ignorar el papel del suelo como almacén de agua, y se considera que el contenido de agua en el suelo no varía con el tiempo. Por tanto, para las condiciones analizadas, las necesidades netas de riego se pueden estimar de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$R_n = ET_c - P_e \quad (3)$$

Evapotranspiración de Referencia.

De acuerdo con los datos climáticos disponibles de la estación agrometeorológica de Cártama los valores medios mensuales para una serie de 10 años son los que se muestran en la tabla adjunta (tabla 2)

FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tabla 2- Valores medios mensuales de Evapotranspiración de Referencia registrada en la Estación meteorológica de Cártama

Mes	ET _o (mm/día)
Enero	1,15
Febrero	1,60
Marzo	2,46
Abril	3,50
Mayo	4,64
Junio	5,84
Julio	8,45
Agosto	6,16
Septiembre	3,71
Octubre	2,29
Noviembre	1,35
Diciembre	0,98
Media Anual	3,51

Coefficientes de Cultivo

Para los cultivos perennes los valores están estandarizados como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2.- Coeficientes de cultivo

Tabla de Coeficientes de Cultivo (Kc) en Frutales Adultos												
CULTIVO	MES											
	Ene.	Feb.	Mar	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Subtropicales	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Cítricos	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Frutales y otros	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7

Cálculo de las Necesidades de Riego

Las necesidades netas de riego se determinan mediante la ecuación (3). Los valores diarios de ET_c se obtienen como el producto de ET_o y K_c . La precipitación efectiva se estima como una fracción de la precipitación total. La fracción de la precipitación total que contribuye a satisfacer las necesidades hídricas depende de las condiciones topográficas, el tipo de suelo, la frecuencia de riegos y las técnicas de cultivo, entre otros factores.



Considerando las pendientes que predominan en la zona y la frecuencia de aplicación del sistema de riego empleado, se asume los siguientes valores de precipitación efectiva:

- Subtropicales frutales y otros: 60% de la precipitación total

El procedimiento clásico para estimar las necesidades de riego asume que la variabilidad anual de la precipitación es la única fuente que determina la variabilidad de las necesidades de riego. Este planteamiento puede resultar válido en algunos casos, pero no en todos, como es el caso de los cultivos bajo invernaderos donde no se hace aprovechamiento alguno de las precipitaciones. Ciertamente la distribución diaria de la precipitación y sus diferencias estacionales ejercen un gran impacto sobre las necesidades de riego de determinados cultivos. Sin embargo, resulta más sensato clasificar los años estadísticamente seco, medio y húmedo en base a las propias necesidades de riego, que sobre la base de la precipitación.

Por ello, se determinarán las necesidades de riego máximas diarias en un año estadísticamente medio, debiendo ajustarse estas necesidades en función de las condiciones imperantes cada año. Este análisis garantiza la plena satisfacción de las demandas máximas de riego que normalmente quedan encubiertas al realizar análisis de frecuencia con datos mensuales. Los métodos convencionales tienen la desventaja de que tienden a atenuar el déficit de agua durante los períodos de sequía.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, se realizó un análisis de frecuencia de las necesidades de riego para cada día juliano de todos los años que conforman la serie de datos climatológicos disponibles. De esta manera se analizaron 365 series de 10 datos cada una. Las series resultantes evitan que se encubran valores extremos estadísticamente significativos, como suele suceder con los análisis de datos mensuales.

Se establecieron las necesidades de riego (R_n ; Riego neto) en función del tipo de cultivo para cada mes del año, obteniéndose los siguientes resultados; donde los resultados que se muestran como 0,0 mm/día significan que existen excedentes, por lo que las necesidades estarían cubiertas con las precipitaciones.


FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA		19/02/2021 08:32	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Tabla 3.-Necesidades de Riego Netas

Necesidades de riego netas (mm/día)	
Mes	Subtropicales
Enero	0,00
Febrero	0,00
Marzo	0,15
Abril	1,33
Mayo	2,38
Junio	3,49
Julio	5,07
Agosto	3,68
Septiembre	1,70
Octubre	0,28
Noviembre	0,00
Diciembre	0,00

Para obtener las necesidades de riego se debe definir el sistema que se va a utilizar. Teniendo en cuenta que se pretende usar el riego por goteo se estima que este tiene una eficiencia del 100% por lo que las necesidades brutas son las indicadas a continuación.

Tabla 4.- Necesidades Brutas de Riego

Necesidades de riego brutas (mm/día)		(mm/mes)
Mes	subtropicales	
Enero	0.0	0
Febrero	0.0	0
Marzo	0.2	4.5
Abril	1.6	39.9
Mayo	2.8	71.4
Junio	4.1	104.7
Julio	6.0	152.1
Agosto	4.3	110.4
Septiembre	2.0	51
Octubre	0.3	8.4
Noviembre	0.0	0
Diciembre	0.0	0
		542.4



Esto supone un consumo anual de $542.4 \text{ l/m}^2/\text{año}$, teniendo en cuenta que la superficie agrícola supone un 90% de la superficie regable de la parcela, la demanda será igual a $4.870 \text{ m}^3/\text{Ha}/\text{año}$.

Resumiendo, la nueva dotación para la superficie de riego a modernizar es:
Subtropical $4.870 \text{ m}^3/\text{ha}/\text{año} \times 0.2010 \text{ has}$
La dotación superficie objeto de transformación es: $979 \text{ m}^3/\text{año}$.

Los consumos calculados son:
Caudal máximo calculado: $979 \text{ m}^3/\text{año}$
Caudal máximo instantáneo: $0,15 \text{ l/s}$
Caudal medio: $0,05 \text{ l/s}$

5. ELECCIÓN DEL MATERIAL

Para la elección del tipo de canalización a utilizar en el sistema de riego se han tenido en cuenta criterios económicos, procedimiento de montaje y características técnicas del material.


Los materiales que se han tenido en cuenta para la elección de la canalización son tuberías de Fundición, tuberías de PVC y tuberías de Poliéster reforzado con fibra de vidrio y Polietileno.

En términos económicos, el Polietileno es más económico para diámetros menores, siendo preferible el PVC para diámetros medianos y el poliéster para diámetros superiores. En lo que respecta a las canalizaciones de fundición son las más costosas en todos los diámetros.

El procedimiento de montaje se agiliza con la flexibilidad del material, puesto que ahora piezas especiales y facilita el transporte. Es por esta razón por la que el polietileno al ser más flexible que el resto es menos costoso.

Así mismo, en lo que se refiere al sistema de uniones, el polietileno utiliza un sistema de unión consistente en soldadura por manguitos, el cual es más sencillo de ejecutar que el resto de tipos de uniones.

En lo que a resistencia del material se refiere, la fundición es el material más resistente pero ha sido descartado por el alto costo que supone. El PVC es un material que debe estar protegido del sol, puesto que se degrada rápidamente y es por esta razón por la que ha sido descartado también.

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Atendiendo a los criterios mencionados, se estima como óptimo para la ejecución de esta obra el Polietileno de alta densidad.

El polietileno de alta densidad es un polímero de la familia de los polímeros olefínicos. Se trata de un polímero termoplástico conformado por unidades repetitivas de etileno. Se designa como HDPE (por sus siglas en inglés, High Density Polyethylene) o PEAD (polietileno de alta densidad).

El polietileno de alta densidad es un polímero de adición, conformado por unidades repetitivas de etileno. En el proceso de polimerización, se emplean catalizadores tipo Ziegler-Natta, y el Etileno es polimerizado a bajas presiones, mediante radicales libres.

Características del polietileno de alta densidad

El polietileno de alta densidad es un polímero que se caracteriza por:


- Excelente resistencia térmica y química.
- Muy buena resistencia al impacto.
- Es sólido, incoloro, translúcido, casi opaco.
- Muy buena procesabilidad, es decir, se puede procesar por los métodos de conformado empleados para los termoplásticos, como inyección y extrusión.
- Es flexible, aún a bajas temperaturas.
- Es tenaz.
- Es más rígido que el polietileno de baja densidad.
- Presenta dificultades para imprimir, pintar o pegar sobre él.
- Es muy ligero.
- Su densidad es igual o menor a 0.952 g/cm³.
- No es atacado por los ácidos, resistente al agua a 100°C y a la mayoría de los disolventes ordinarios.

En Tox a 29 de enero de 2021
El Ingeniero Técnico de Obras Públicas
autor del proyecto:



53680853A FRANCISCO
JAVIER VALERO (R:
B92567304)
2021.02.18 17:52:21 +01'00'

Fdo. Francisco Javier Valero Guerra
Colegiado Nº.15.500

	FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA	19/02/2021 08:32	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	PECLAD83D702BD8914757A86C0C19B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



S A L I D A	Junta de Andalucía D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA
	2021132700001380 - 29/04/2021
	Registro Auxiliar SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES Fecha: En firma digital MALAGA

N/ref.: PLM/TTEC

Ref. Exp.: 2021SCA000217MA

Asunto: Solicitud de Informe al Servicio de Planificación Hidrológica

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA C. AGRICUL., GANAD. PESCA Y D.S.
	2021130000018431 - 29/04/2021
	Registro Auxiliar SV. PLANIF. HIDROLOG. MEDITERRAN. SEVILLA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Paseo de la Farola, 12

29016 - Málaga

Titular.....CC.RR. Fuente del Ciego

Registro Solicitud.....19/02/2021

Finca/Paraje/lugar.....Río Almozara

Término Municipal.....Tolox

Demarcación Hidrográfica.....Mediterráneo

La presente solicitud se formaliza por esta Delegación Territorial con el propósito de que, el Servicio de Planificación Hidrológica, integrado en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, aprecie la compatibilidad o incompatibilidad de la solicitud de concesión de aguas procedentes de un manantial, con fecha 19 de febrero de 2021, por D. Francisco Javier Valero Guerra, en representación de la Comunidad de Regantes “Fuente del Ciego”, para el uso de riego de 0,201 ha, en el T.M. de Tolox, con la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, en atención al contenido del artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, y en relación con la procedencia de esta solicitud, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe remarcar el carácter preceptivo y vinculante del Informe emitido por el Servicio de Planificación Hidrológica, tal y como se desprende de los apartados 2 y 4 del artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por cuanto su formalización en un sentido u otro determinará, bien la continuación en la tramitación del Expediente Administrativo en cuestión o bien la denegación de la concesión solicitada. La misma entidad jurídica tendrán estos informes cuando debieran emitirse como consecuencia de la modificación de características de una concesión de aguas públicas, según lo dispuesto en los artículos 119.5 y 144.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Consecuentemente, siguiendo las indicaciones de la Instrucción operativa para la aplicación de las normas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Intracomunitarias, aprobada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en abril de 2013, procede ajustar las dotaciones a las establecidas en el Plan Hidrológico vigente, tal y como prescribe el apartado 3.4.2 de la citada

N/REF.:2021SCA000217MA

Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas
C/Hilera N°17, CP 29071 – Málaga (Málaga)
951 77 70 08 / 670 94 88 94
svdph.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	PAOLO LAGUNA MATTEI	19/04/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu832PFIRMAkpHqPAB/Yot0qDh+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA
	2021132700001380 - 29/04/2021
	Registro Auxiliar S.C. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES MALAGA

Instrucción, que señala que: *“Con carácter general la normativa de los planes hidrológicos es aplicable para todos los expedientes concesionales que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación de los mismos, con independencia la fecha de registro de entrada de la solicitud.”*

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA C. AGRICUL., GANAD. PESCA Y D.S.
	2021130000018431 - 29/04/2021
	Registro Auxiliar SV. PLANIF. HIDROLOG. MEDITERRAN SEVILLA
	Hora 09:22:06

Constituye la base de la planificación hidrológica aplicable, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 1^{er} ciclo (2009-2015) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, que ha recobrado su vigencia a raíz del informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 22 de mayo de 2019, fundamentado en la anulación del Plan de 2^o ciclo (2015-2021).

Por todo lo expuesto, y en orden a determinar la compatibilidad o incompatibilidad del aprovechamiento con el Plan Hidrológico de Cuenca (2009-2015), se solicita información sobre la compatibilidad previa de la solicitud de concesión de aguas públicas con la **planificación hidrológica vigente de la demarcación**, teniendo en consideración las disponibilidades globales de la misma, tal y como prevé el artículo 45.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y a los efectos previstos en el artículo 108 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Y CALIDAD DE LAS AGUAS

FIRMADO POR	PAOLO LAGUNA MATTEI	19/04/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu832PFIRMAkpHqPAB/Yot0qDh+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - MA INFORMES DE COMPATIBILIDAD: RIEGO. 2021132700001380 - 29/04/2021
	Registro Auxiliar SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
	MÁLAGA

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA C. AGRICUL., GANAD. PESCA Y D.S. 2021130000018431 - 29/04/2021
	Registro Auxiliar SV. PLANIF. HIDROLOG. MEDITERRANEO
	SEVILLA Hora 09:22:06

Demarcación hidrográfica:	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
Origen del agua:	Manantial
N.º EXP AGUACERO:	2021SCA000217MA
Peticionario:	Comunidad de Regantes "Fuente del Ciego"
Fecha registro solicitud:	19/02/2021
Punto de toma del agua:	Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): Sondeo- X: 331462; Y: 4062675 Pol. 9 ; Par. 213 ; T.M. Tolox
Volumen máximo anual:	979 m ³ /año y su equivalente en 0,05 l/s
Volumen máximo mensual:	81,58 m ³ /mes
Caudal máximo instantáneo:	0,15 l/s
Superficie por cultivos:	Tropical, cítricos y hortalizas: 0,201 has
Dotaciones:	4.870 m ³ /ha/año
Provincia:	Málaga
T.M.:	Tolox
Subsistema:	I-4 - Cuencas de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina
Masa de agua:	Alto-Medio Grande Guadalhorce

FIRMADO POR	PAOLO LAGUNA MATTEI	19/04/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu832PFIRMAkpHqPAB/Yot0qDh+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Informe de compatibilidad con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas


Solicitud de concesión de aguas superficiales para uso agrario
solicitado por la Comunidad de Regantes Fuente del Ciego.

Expte.: C21025MI4

Su Ref.: 2021SCA000217MA

N.º Ref.: SP/SvPHMed/mamc/sbd



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 1/11	

1.- Antecedentes

El presente informe se emite con objeto de evaluar la compatibilidad de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por Comunidad de Regantes Fuente del Ciego, con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, mediante análisis de la petición de informe de compatibilidad previa emitida por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de Málaga (SvDPHyCA MA).

El presente informe se enmarca dentro de la tramitación del expediente 2021SCA000217MA relativo a aguas superficiales en los términos expresados en el artículo 108 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril¹.

Constituye la base actual de la planificación hidrológica vigente, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 3^{er} ciclo 2022-2027² (PH-DHCMA 2022-27), aprobado por el Real Decreto 689/2023³, de 18 de julio, así como cualquier otra información de carácter técnico proveniente del seguimiento y vigilancia permanente del estado de las masas de agua y resto de determinaciones derivadas de las redes y dispositivos oficiales de control.

Conforme al artículo 38.1 de la Normativa, «Los datos sobre delimitación geográfica, entradas, salidas y balances de las masas de agua subterránea y acuíferos incluidos en el presente Plan Hidrológico se constituyen como la mejor información disponible respecto de dichas masas de agua en el momento de la aprobación del Plan. Dicha información será actualizada periódicamente de acuerdo con la información de seguimiento que aporten las diferentes redes de control y los nuevos estudios que se realicen en el futuro y, en todo caso, en las sucesivos Informes de Seguimiento, sin perjuicio, además, de las revisiones que puedan realizarse del Plan Hidrológico dentro de su período de vigencia.» Tras la publicación de los Documentos Iniciales de la Revisión de 4^o ciclo (2028-2033) del Plan Hidrológico, el 31 de enero de 2025, dicha información se tendrá en consideración para la elaboración del presente informe de compatibilidad con la planificación hidrológica.


2.- Análisis

2.1.- Solicitud presentada y antecedentes administrativos

Con fecha 19 de febrero de 2021, la Comunidad de Regantes Fuente del Ciego solicita aprovechamiento de aguas superficiales, captada mediante toma de gravedad desde la Fuente del Ciego, para uso agrícola.

De la solicitud de informe de compatibilidad previa emitida por el SvDPHyCA MA, se obtienen las siguientes características de la solicitud de concesión presentada:

- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10638>.
- <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/agua/planificacion-hidrologica/2022-2027/cuencas-mediterraneas>.
- <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16879-consolidado.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 2/11	

Demarcación Hidrográfica	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
Tipo de expediente	Concesión aguas superficiales para uso agrícola
Origen del recurso	Superficial
N.º expediente Agua0	2021SCA000217MA
Solicitante	Comunidad de Regantes Fuente del Ciego
Provincia	Málaga
T.M.	Tolox
Sistema	I-Serranía de Ronda
Subsistema	I-4 Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina
Masa de agua origen de recurso	ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce
Coordenadas punto toma agua (UTMETRS89 HUSO 30N)	X: 331462 ; Y: 4062675
Vol. Máx. Anual Solicitado	979,00 m ³ /año
Vol. Máx. Mensual	81,58 m ³ /mes
Caudal medio	0,05 l/s
Caudal máximo instantáneo	0,15 l/s
Uso	Agrario
Superficie por cultivo / Cabezas de ganado	Subtropical, Cítricos: 0,201 ha


Tabla 1. Características solicitud de concesión

3.- Comprobaciones con la compatibilidad del Plan Hidrológico

3.1.- Comprobación de dotaciones

Respecto a la planificación, la solicitud se enmarca dentro del subsistema I-4 Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, del sistema I-Serranía de Ronda. En el expediente objeto del presente informe se recoge que las aguas superficiales se destinarán a uso agrario.

Con respecto al uso agrario, atendiendo al artículo 17 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27, «Para la evaluación de la demanda de agua para riego dentro de los títulos concesionales las dotaciones netas de riego por tipo de cultivo en la Demarcación, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, no superarán los valores que se recogen en la Tabla 1 del Apéndice 8.2 de esta normativa.»

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 3/11	

El aprovechamiento se localiza en el conjunto de explotaciones que conforman la Unidad de Demanda Agraria (UDA) 060-760 Río Grande, donde se establece una eficiencia para el regadío, para el horizonte 2027, del 81,2%.

Conforme al Apéndice 8.2 de la Normativa, se observa que la dotación bruta para el uso agrícola solicitado es compatible con el PH-DHCMA 2022-27.

Por otra parte, no se ha incluido en el expediente estudio agronómico, edafológico y climático para justificar la dotación necesaria de forma específica para los cítricos. Además sólo se hace referencia a dotación sin distinguir si se trata de la dotación bruta o neta.

3.2.- Comprobación con respecto a los balances del Plan Hidrológico

Dada la información disponible, la parcela objeto del presente informe se localiza en la UDA 060-760 Río Grande. En el PHDHCMA 2022-27 se establecen los siguientes volúmenes anuales de recursos para el horizonte 2027:

SUBSISTEMA I-4. Horizonte 2027		Volumen anual de recursos (hm ³)				
		Total	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados
UDA	Río Grande	10,08		4,00	6,08	

Figura 1: Extracto de Balances de Usos y Recursos: Situación horizonte 2027 (PH-DHCMA 2022-27).

Se observa unos volúmenes para recursos superficiales para la UDA Río Grande inferiores para el horizonte 2027 a los asignados en la situación actual en un volumen de 1,87 hm³. Se identifica en la situación actual una Sobreexplotación de 8,09 hm³ y Déficit de 4,22 hm³.

3.3.- Estado de la masa de agua y cumplimiento de objetivos medioambientales

La captación solicitada se localiza en un manantial del que se captan las aguas por gravedad. Como se menciona en el artículo 7 del Convenio de Riego de la Comunidad de Regantes Fuente del Ciego, «Las sobrantes van directamente al río por el final de la acequia», es decir, el cauce del río de los Horcajos, que forma parte de la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce. Por lo que se puede considerar dicho manantial como parte de la alimentación de dicho cauce.

En el Anejo 0: Fichas resumen de las masas de agua del PH-DHCMA 2022-27 se describe la masa de agua subterránea ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce de la siguiente manera:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 4/11	

CARACTERIZACIÓN DE LA MASA DE AGUA

LOCALIZACIÓN MASA DE AGUA



Sistema:	I	Subsistema:	I-4
Provincia:	Málaga.		
Municipios:	Yunquera, Alosaina, Coín, Tolox, Guaro, Monda y Ojén.		

EVALUACIÓN DEL ESTADO

Estado ecológico	Estado químico	Estado
Bueno	Bueno	Bueno o mejor

Figura 2: Evaluación del estado de la masa de agua (PH-DHCMA 2022-27).

No se han identificado presiones significativas en la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce, evaluándose con Estado Bueno o mejor, estableciendo como objetivo medioambiental el «Buen estado ecológico y buen estado químico en 2021». Por tanto, no se encuentra incluida en el Apéndice 13 sobre «Masas de agua superficial identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado»

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 5/11



3.3.1 INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES DE LA REVISIÓN DE 4º CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Los Documentos Iniciales de la Revisión de 4º ciclo de planificación hidrológica (2028-2033), publicados el 31 de enero de 2025, registra un cambio en el estado de la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce. Se incluye entre las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico y en riesgo de no alcanzar el buen estado químico por fuentes de contaminación difusa procedentes principalmente de la agricultura. El principal agente contaminante detectado en las masas superficiales tiene relación con la cipermetrina.

3.3.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

La captación y las parcelas a las que va destinado el aprovechamiento no se encuentran sobre una masa de agua subterránea identificada. No obstante, se encuentran a unos 200 m, aproximadamente, de la masa subterránea ES060MSBT060.046 Sierra de las Nieves-Prieta. Por otra parte, la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce, aguas abajo del punto de captación, entra en la masa subterránea ES060MSBT060.037 Bajo Guadalhorce.

Masa de agua	ES060MSBT060.037	Bajo Guadalhorce
---------------------	-------------------------	-------------------------

CARACTERIZACIÓN DE LA MASA DE AGUA

Nombre MAS: Bajo Guadalhorce		
Naturaleza: Mixta		
Superficie: 35.984 ha	Afloramiento: 270 km ²	Confinado: Parcialmente


EVALUACIÓN DEL ESTADO

Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
Mal estado	Mal estado	Mal estado

La evaluación realizada en el Plan Hidrológico del estado global de la masa lo caracteriza como Mal estado, tanto cuantitativa como químicamente. Las recargas al acuífero de la masa subterránea ES060MSBT060.037 Bajo Guadalhorce se realiza principalmente de la infiltración de agua de lluvia y retorno de riegos sobre los materiales acuíferos, recarga lateral de lluvia y regadíos sobre materiales colindantes, y recarga lateral de acuíferos detríticos aluviales y de la Sierra de Mijas (Atlas hidrogeológico de la provincia de Málaga,2007). Por lo que la calidad cuantitativa de la masa no depende de la infiltración procedente de la red fluvial, como la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce.

3.4.- Caudales ecológicos

La captación se localiza en un manantial próximo al río de los Horcajos, en un tramo que se encuentra identificado como masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce. Las aguas que se pretende

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 6/11	

aprovechar alimentan el caudal de dicho cauce. De acuerdo con la información técnica aportada, las aguas sobrantes destinadas al riego serán llevadas al cauce. No se ha definido el punto de vertido de dichas aguas, siendo éste el lugar donde se debe establecer el control de caudales para evaluar el cumplimiento de la restricción de los caudales ecológicos.

Si tomamos como base el punto del cauce más próximo al manantial (como probable punto de vertido de las aguas sobrantes), encontramos una cuenca vertiente hasta el mismo con una superficie de 3.655,7 ha aproximadamente, que supone un 15,07% de la superficie de la cuenca de la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce.

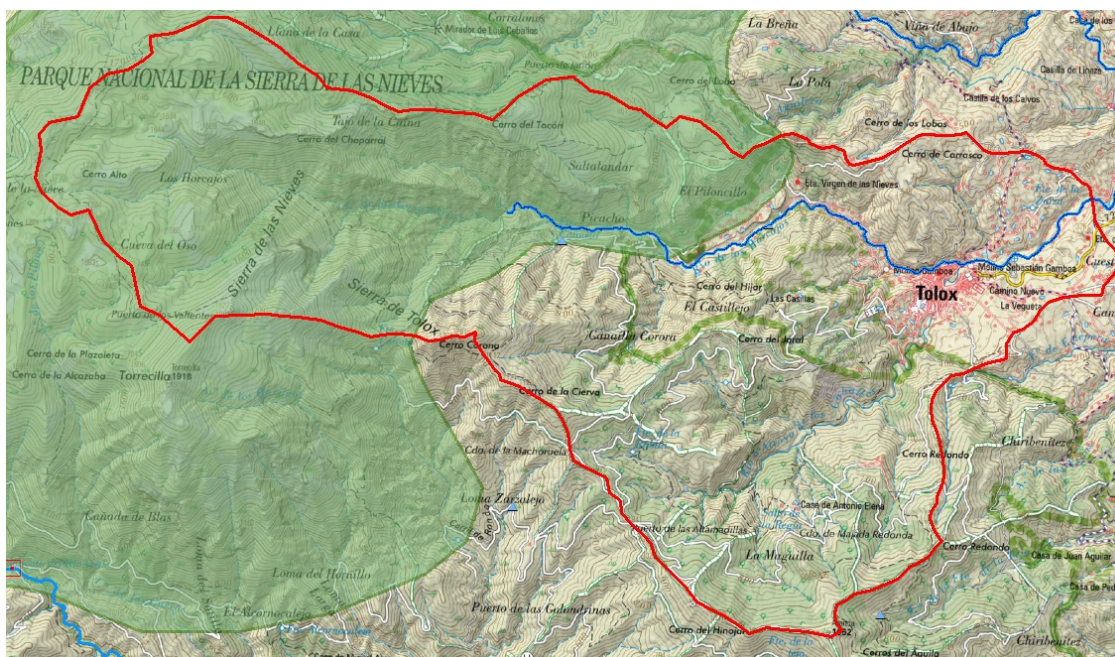


Figura 3: Cuenca vertiente hasta vertido-captación propuesta.

Para cada una de las masas de agua superficial de la demarcación se han obtenido series de aportaciones en régimen natural a partir de una serie de datos, entre ellos, los valores medios, máximos y mínimos de aportación en cada una de las masas de agua superficial de la categoría río definidas y para los dos periodos considerados (1940/41-2017/18 y 1980/81-2017/18), que se encuentran recogidos en el Apéndice II.2 del Plan Hidrológico.

MASpf	Serie para asignación y reserva media 1980/81 – 2017/18 (hm³)												
	CÓDIGO	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
ES060MSPF0614140A	4,72	13,44	20,92	16,68	18,68	17,16	8,70	5,55	2,82	1,80	1,37	1,63	113,47

Tabla 2. Serie para asignación y reserva media 1980/81-2017/18 (hm³) Apéndice II.2 en el PHDMA 2022-2027.

El artículo 13 de la Normativa PH-DHCMA 2022-27, sobre el cumplimiento de los caudales ecológicos, en su apartado 4 establece que las personas titulares de los aprovechamientos sobre el dominio público

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025
VERIFICACIÓN	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	PÁG. 7/11
	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	



hidráulico tienen la obligación de respetar los caudales ecológicos, manteniendo el régimen de caudales mínimos, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Debiendo respetarse los caudales ecológicos en los puntos de derivación conforme a la Normativa vigente del Plan Hidrológico donde se establecen los siguientes caudales mínimos para la masa de agua superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce:

MASpf		Lugar	Régimen de caudales ecológicos mínimos (m ³ /s)											
Código	Nombre		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
ES060MSPF0614140A	Alto-Medio Grande Guadalhorce	Las Millanas (EA6035)	0,390	0,630	0,690	0,660	0,690	0,580	0,520	0,440	0,330	0,270	0,240	0,240
		Cerro Blanco	0,560	1,010	1,130	1,090	1,090	0,850	0,720	0,590	0,430	0,350	0,310	0,330

Tabla 3. Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias (Apéndice 6.1 de la Normativa del PHDMA 2022-2027).

Según los datos obrantes en Agua0, en la siguiente tabla se puede observar una aproximación a los datos de volúmenes concedidos o en trámite procedentes de la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce.

Tipo	Estado	
	Trámite	Resuelto
Expediente de Aguas Públicas Anterior a 1986		17.739,00
Inclusión en el catálogo de aguas privadas	0,00	26.676,00
Sección A		445.266,00
Sección B	46.250,40	429.969,90
Sección C		
Modificaciones de características		
Total	491.516,40	2.913.180,48
Total	3.404.696,88	

Tabla 4. Volúmenes concedidos o en trámite (m³/año) calculada para la masa superficial Alto-Medio-Bajo Guadalhorce partir de los datos en Agua0 para el PH-DHCMA 2022-27

Conforme a la distribución mensual de las necesidades brutas de riego definidas en el informe agronómico, se deduce que los consumos previstos se encuentran por debajo de los caudales disponibles en el punto de captación y vertido de sobrantes, y pueden respetar los caudales ecológicos en dicha localización.

3.5.- Zonas protegidas


Las zonas protegidas existentes en la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce son:

- Espacios protegidos. Red Natura 2000: ES6170006 Sierra de las Nieves (ZEC, ZEPA).

El aprovechamientos solicitado no se localiza próximo a ningún espacio protegido. La captación no se localiza en las Zonas de Protección Especial de la Demarcación, registradas en el Apéndice 11 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27.

3.6.- Comprobación de su inclusión en zonas vulnerables y/o sensibles

Las parcelas contenidas en el Polígono 9 del Término Municipal de Tolox, objeto del presente informe, se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 8/11	

encuentran incluidas en las zonas declaradas como vulnerables afectadas por contaminación difusa por nitratos de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera (BOJA N.º 232 del 1 de diciembre de 2020).

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y de acuerdo con el artículo 42.2 del PH-DHCMA 2022-27, los titulares de aprovechamientos de agua destinados al riego o a la atención de la ganadería situados sobre masas de agua subterránea en mal estado químico y que estén afectadas por contaminación difusa de origen agrario o sobre zonas declaradas como vulnerables en base a la Directiva 91/676/CEE deberán aplicar el **Código de Buenas Prácticas Agrarias o el correspondiente programa de actuación** establecido por la Comunidad Autónoma competente para zonas vulnerables. En el expediente no se ha incluido información sobre el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias.

3.7.- Características técnicas de la captación


No hay una memoria técnica descriptiva de las obras de captación a realizar, sólo la definición de una toma por gravedad.

4.- Conclusión

A tenor de los aspectos analizados se resume lo siguiente:

- (1) La solicitud se localiza en la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce que se encontraba identificada como masa en *Estado Bueno o mejor*.
- (2) En los Documentos Iniciales de la Revisión de 4º ciclo de planificación hidrológica (2028-2033), la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce pasa a estar identificada como en Riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico y en Riesgo de no alcanzar el buen estado químico debido a contaminación difusa procedente de la agricultura, especialmente el uso de fitosanitarios como la cipermetrina.
- (3) El Subsistema I-4 tiene unos volúmenes para recursos superficiales para la UDA Río Grande inferiores para el horizonte 2027 a los asignados en la situación actual en un volumen de 1,87 hm³. Se identifica en la situación actual una Sobreexplotación de 8,09 hm³ y Déficit de 4,22 hm³.
- (4) La obra de captación, está escasamente descrita en la memoria técnica aportada.

Conforme a todo lo expuesto, este Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, informa de la **COMPATIBILIDAD** de la solicitud de concesión, presentada por Comunidad de Regantes Fuente del Ciego, con la planificación hidrológica vigente, con las siguientes condiciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 9/11	

(1) Limitación del volumen máximo anual hasta **979,00 m³/año**, destinado a uso agrario para la siguiente tipología de cultivo y superficie:

- Subtropicales: 0,201 ha

(2) De acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2 b) 1ª y 45.11 de la LAA, el titular del aprovechamiento deberá disponer de contadores homologados para la medición de los consumos. De acuerdo con las disposiciones de la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.

(3) El régimen de caudales ecológicos fijado en este Plan Hidrológico, de conformidad con el artículo 59.7 del TRLA, constituye una restricción o limitación que deberá ser respetada en todos los aprovechamientos de agua. Las personas titulares de los aprovechamientos sobre el dominio público hidráulico tienen la obligación de respetar los caudales ecológicos, manteniendo el régimen de caudales mínimos, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Se considera que los caudales mínimos cumplen con el régimen de caudales ecológicos cuando éstos alcanzan al menos los valores establecidos en el referido Apéndice 6 de esta normativa.


MASpf		Lugar	Régimen de caudales ecológicos mínimos (m ³ /s)											
Código	Nombre		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
ES060MSPF0614140A	Alto-Medio Grande Guadalhorce	Las Millanas (EA6035)	0,390	0,630	0,690	0,660	0,690	0,580	0,520	0,440	0,330	0,270	0,240	0,240
		Cerro Blanco	0,560	1,010	1,130	1,090	1,090	0,850	0,720	0,590	0,430	0,350	0,310	0,330

(4) De conformidad con los caudales definidos en el informe agronómico y para el respeto del caudal ecológico en el punto de captación-vertido en el cauce del río de los Horcajos, el volumen máximo anual autorizado (979,00 m³/año) se distribuye mensualmente según la siguiente tabla:

Volúmenes mensuales (m ³ /mes)												
Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
15,02	0,00	0,00	0,00	0,00	7,92	72,02	129,02	189,22	274,92	199,52	92,00	979

(5) Se autorice la instalación de un dispositivo que dé cumplimiento a lo establecido en Artículo 46.3 de la Normativa del PH 22-27: *“Para que una solicitud de concesión de aguas superficiales se considere compatible con la planificación hidrológica, se deberá disponer en la captación, al menos, de un dispositivo limitador del máximo caudal concedido, un dispositivo de medición y registro del caudal y volumen derivados; y un dispositivo que garantice el paso de los caudales ecológicos”.*

(6) De acuerdo con el artículo 42.2 del PH-DHCMA 2022-27, los titulares de aprovechamientos de agua destinados al riego o a la atención de la ganadería situados sobre masas de agua subterránea en mal estado químico y que estén afectadas por contaminación difusa de origen agrario o sobre zonas declaradas como

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 10/11	

vulnerables en base a la Directiva 91/676/CEE deberán aplicar el **Código de Buenas Prácticas Agrarias** o el correspondiente programa de actuación establecido por la Comunidad Autónoma competente para zonas vulnerables.


VISTO BUENO:
EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>
EL JEFE DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Casillas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDT9QE9AVX6PPZQZGSG2EU8MW	PÁG. 11/11	